

Préstamo con carencia

Registro y contabilización de un préstamo con carencia aplicando lo determinado en el PGC para el coste amortizado

Vamos a realizar un ejemplo de valoración y registro contable de un préstamo que, para complicarlo un poquito más, y así reflejar la dificultad que atraviesan nuestras empresas para atender sus compromisos, va a tener asociado un plazo de carencia de principal

El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad, en los criterios de valoración recogidos en el marco conceptual, nos habla del coste amortizado y dice que el coste amortizado de un instrumento financiero es el importe al que inicialmente fue valorado un activo financiero o un pasivo financiero, menos los reembolsos de principal que se hubieran producido, más o menos, según proceda, la parte imputada en la cuenta de pérdidas y ganancias, mediante la utilización del método del tipo de interés efectivo, de la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento y, para el caso de los activos financieros, menos cualquier reducción de valor por deterioro que hubiera sido reconocida, ya sea directamente como una disminución del importe del activo o mediante una cuenta correctora de su valor.

Y también dice que el tipo de interés efectivo es el tipo de actualización que iguala el valor en libros de un instrumento financiero con los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento, a partir de sus condiciones contractuales y sin considerar las pérdidas por riesgo de crédito futuras; en su cálculo se incluirán las comisiones financieras que se carguen por adelantado en la concesión de financiación.

A su vez la norma de registro y valoración 9ª del RD 1514/2007 PGC reconoce como pasivo financiero las deudas con entidades de crédito y determina para las mismas que a efectos de su valoración, se clasificarán en la categoría de débitos y partidas a pagar para los que se establece: *Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los*

desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán posteriormente por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo. *No obstante lo anterior, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.*

Para ilustrar lo hasta aquí referido realizaremos un **ejemplo** de valoración y registro contable de un préstamo que, para complicarlo un poquito más, y así reflejar la dificultad que atraviesan nuestras empresas para atender sus compromisos, va a tener asociado un plazo de carencia de principal.

Una empresa formaliza con un banco el contrato de préstamo cuyo detalle de cuotas anuales vencidas y cuadro de amortización se expresan a continuación:

- La operación está sujeta a una comisión y gastos de formalización de 100 € (1% sobre el principal prestado).
- Principal: 10.000 €.
- Tipo interés nominal anual: 10%.
- Plazo: 7 años.
- Periodicidad de pago: cuotas anuales comprensivas de principal e intereses.
- Sistema de amortización: cuota de pago constante. Sistema Francés.
- La primera cuota se paga al final del primer periodo.
- El préstamo tiene una carencia de principal de dos años. Pagándose durante este plazo de dos años únicamente los intereses.

SOLUCIÓN

Cálculo de la cuota

Después de dos años de carencia de principal seguiremos debiendo el principal originario 10.000. Calculamos la cuota constante a pagar durante los últimos cinco años aplicando teoría de rentas financieras.

$$a = 10.000 / \partial_{5 \uparrow 0,10}$$

Donde el factor de actualización $\partial_{5 \uparrow 0,10}$ es igual a $1 - (1+i)^{-n} / i$

Siendo $n = 5$ e $i = 0,10$

Por tanto $a = 2.637,97$

De donde $2.637,97 = 10.000 / \partial_{5 \uparrow 0,10}$

Cuadro Financiero

Periodo	Amortización	Intereses	Cuota	Capital pendiente
0	0,00	0,00	0,00	10.000,00
1	0,00	1.000,00	1.000,00	10.000,00
2	0,00	1.000,00	1.000,00	10.000,00
3	1.637,97	1.000,00	2.637,97	8.362,03
4	1.801,77	836,20	2.637,97	6.560,25
5	1.981,95	656,03	2.637,97	4.578,30
6	2.180,14	457,83	2.637,97	2.398,16
7	2.398,16	239,82	2.637,97	0,00
Totales	10.000,00	5.189,87	15.189,87	

A continuación calcularemos el tipo de interés efectivo aplicando la función TIR de Excel:

Recibido	-9.900,00
Pagado	1.000,00
Pagado	1.000,00
Pagado	2.637,97
Pagado	2.637,97
Pagado	2.637,97
Pagado	2.637,97
Pagado	2.637,97
TIR	0,10261814

Cuadro de apoyo para la contabilización

Coste total amortizado a fecha formalización (periodo 0) = Principal – Gastos

Interés devengado = Coste total amortizado x Tipo de interés efectivo

Periodo	Amortización	Intereses	Cuota	Coste amortizado
0	0,00	0,00	0,00	9.900,00
1	0,00	1.015,92	1.000,00	9.915,92
2	0,00	1.017,55	1.000,00	9.933,47
3	1.618,62	1.019,35	2.637,97	8.314,85
4	1.784,72	853,25	2.637,97	6.530,13
5	1.967,86	670,11	2.637,97	4.562,27
6	2.169,80	468,17	2.637,97	2.392,46
7	2.392,46	245,51	2.637,97	0,00
Totales	9.933,47	5.289,87	15.189,87	

Capital amortizado = Cuota pagada – Interés devengado

Obsérvese que el total amortizado coincide con el coste amortizado al final del segundo periodo; y que los intereses totales pagados ascienden a 100 € más en este cuadro que en el cuadro financiero y son los correspondientes a las comisiones iniciales.

CONTABILIZACIÓN:

Formalización:

Debe		Haber
9.900,00 (572) Bancos	a (170) Deudas l/p entidades crédito	9.900,00
1ª Cuota		
1.015,92 (662) Intereses de deudas	a (572) Bancos	1.000,00
	(527) Intereses c/p deudas EC	15,92
2ª Cuota		
1.017,55 (662) Intereses de deudas	a (572) Bancos	1.000,00
	(527) Intereses c/p deudas EC	17,55
1.585,15 (170) Deudas l/p entidades crédito	a (520) Deudas l/p entidades crédito	1.585,15
3ª Cuota		
1.019,35 (662) Intereses de deudas		
33,47 (527) Intereses c/p deudas EC		
1.585,15 (520) Deudas l/p entidades crédito	a (572) Bancos	2.637,97
1.784,72 (170) Deudas l/p entidades crédito	a (520) Deudas l/p entidades crédito	1.784,72
4ª Cuota		
853,25 (662) Intereses de deudas		
1.784,72 (520) Deudas l/p entidades crédito	a (572) Bancos	2.637,97
1.967,86 (170) Deudas l/p entidades crédito	a (520) Deudas l/p entidades crédito	1.967,86
5ª Cuota		
670,11 (662) Intereses de deudas		
1.967,86 (520) Deudas l/p entidades crédito	a (572) Bancos	2.637,97
2.169,80 (170) Deudas l/p entidades crédito	a (520) Deudas l/p entidades crédito	2.169,80
6ª Cuota		
468,17 (662) Intereses de deudas		
2.169,80 (520) Deudas l/p entidades crédito	a (572) Bancos	2.637,97
2.392,46 (170) Deudas l/p entidades crédito	a (520) Deudas l/p entidades crédito	2.392,46
7ª Cuota		
245,51 (662) Intereses de deudas		
2.392,46 (520) Deudas l/p entidades crédito	a (572) Bancos	2.637,97